

# Universidad Nacional de Córdoba

### Resolución Decanal

N	ń	m	Δ	rn	•

Referencia: Promotores/as estudiantiles en Salud Pública, Comunicación y Ambiente 2024

VISTO:

La Resolución Decanal Nº 1821/2022.

La necesidad de la creación de proyectos de extensión en el marco del fortalecimiento de la formación de estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas para promover la vinculación con la sociedad.

### CONSIDERANDO:

Que el proyecto de Promotores/as Estudiantiles de la Facultad de Ciencias Químicas tiene por objetivo formar a los estudiantiles a través de talleres y encuentros interdisciplinarios, promover la cultura científica y su divulgación para la democratización de la ciencia, contribuir a la comprensión del valor de la ciencia y su progreso para el bienestar social, realizar tareas de difusión y prevención en salud, así como la consolidación de los espacios de intercambio y concertación con organizaciones sociales.

Que es necesario brindar a estudiantes espacios que fortalezcan la extensión y en consecuencia la vinculación con la sociedad.

Que como Institución Educativa Pública, la Universidad Nacional de Córdoba tiene la responsabilidad de respetar y proteger los Derechos Humanos y el Ambiente, mediante su promoción, reconocimiento y realización.

Que por nuestra formación disciplinar es necesario potenciar la formación en Salud Pública, Comunicación y Ambiente;

Que es necesario autorizar y aprobar el programa correspondiente a la nueva cohorte-año académico 2024 de la propuesta Promotores/as estudiantiles en Salud Pública, Comunicación y Ambiente;

Por ello,

## EI DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proyecto de Promotores/as estudiantiles en Salud Pública, Comunicación y Ambiente correspondiente al año académico 2024 según se detalla en Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el citado proyecto estará coordinado por quien se designe a tales efectos, teniendo a su cargo la administración, organización y certificación de las actividades.

ARTÍCULO 3°.- Podrán participar como voluntarios/as del programa detallado en el Art. 1°, estudiantes y egresados/as de las carreras de grado de la FCQ-UNC, dejando establecido que las horas totales de participación serán reconocidas dentro del Programa de Compromiso Social Estudiantil.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese y archívese.